



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 222.]

JUEVES 7 DE MARZO DE 1833

[UN REAL]

**ADVERTENCIA.**

Este periódico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los S<sup>os</sup> suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los S<sup>os</sup> Dorado calle de Judios y grande calle de Mercederes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis á los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta: deben estar en el despacho a las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniéndose que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Ingles, Frances é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

**FIESTAS RELIJIOSAS.**

JUBILEO CIRCULAR

Sto. Tomas de Aquino

En Santo Tomas.

**AFECCIONES ASTRONOMICAS.**

El Sol está en Piscis

Sale á las 5h. 54m.—Se pone á las 6h. 6m.

La luna esta decreciendo tiene 17 dias.

CORREO

**INTERIOR**

**CAMARA DE DIPUTADOS.**

Sesion del sabado 15 de setiembre de 1833

Abierta á las 11 y media del dia con 5 horas, se leyó y aprobó la acta anterior

Se dió cuenta de 4 notas del ministerio, remitiendo con las dos primeras de la junta departamental de Junin, el 1<sup>o</sup> á que se apliquen los bienes de beneficencia que pertenecian á los conventos por fundaciones en favor de los pobres de beneficencia, y el 2<sup>o</sup> sobre que se aplique á beneficio de las escuelas de primaria, el producto de las tierras sobrantes que están usurpadas por particulares; y ambas se mandaron pasar á la comision de instruccion pública de beneficencia; y los dos restantes otros tantos acuerdos de la junta de Junin, solicitando se discuta y apruebe el congreso el proyecto que celebró el 15 de setiembre de 1829, mandando varias pensiones á los eternos que existen en las provincias de Conchucos alto y bajo, al fin de

crear fondos para el fomento de la instruccion pública de aquellas provincias, y sobre que se espida una ley, protejiendo á la industria agrícola; y se mandaron pasar á las comisiones de comercio é instruccion pública, y á la de agricultura. De dos notas del ministerio de hacienda, acompañando con la 1a. el expediente promovido por el pueblo de Tuna, provincia de Huarochiri, sobre que se declare vigente el decreto dictatorial de 30 de agosto de 1824 por el que se exceptuaron de toda contribucion, por el termino de 10 años, los pueblos que hubieren sido incendiados por el exercito español, á fin de que se resuelva lo conveniente sobre el particular; y con la 2a. algunos reclamos de varios tenedores de las obligaciones del Perú, respecto de los empréstitos levantados en Londres, con las comunicaciones oficiales con que han sido remitidos, y ambos pasaron á la comision principal de hacienda.

Se dió tambien cuenta de una de la camara de senadores, incluyendo un proyecto de ley dirigido por el ejecutivo, sobre rebaja de cuartas funerales, el que se mandó pasar á la comision eclesiastica; y de dos acuerdos de la junta departamental de Junin, el 1<sup>o</sup> consultando si aquel prefecto ha infringido la constitucion; por haber nombrado juez de derecho, sin haber tenido facultad alguna para ello; y el 2<sup>o</sup> dando gracias al congreso por la renovacion constitucional de las cortes de justicia, hecha en el año procsimo pasado, la que se mandó archivar, pasandose el anterior á la comision de infracciones de constitucion.

El Sr. Iparraguirre hizo la indicacion siguiente—“respecto de haberse ordenado que el colegio electoral de la provincia de Huamachuco, confiera el poder correspondiente á su diputado D. Gaspar Calderon; y no habiendose dado cumplimiento hasta la fecha por aquel sub-prefecto que no ha convocado dicho colegio, pido á la camara, se revoque al ejecutivo lo dispuesto sobre el particular—” y resolviéndose, que se verifique la reunion del colegio, sin la intervencion del sub-prefecto de la referida provincia.—“Dispensadas las lecturas y admitida la ley, la fundó su autor, impugnándola el Sr. Ureta, sosteniendola los señores Garcia y Carrasco. Se dió por discutida, y se votó sobre ella la 1a. fué aprobada por unanimidad, y se aprobó tambien por 34 votos contra 18. Se dió tambien cuenta de una de la comision de D. José Santiago Carrasco, nombrada para tratar acerca de las infracciones de constitucion, relativas á la proposicion de ley para el año procsimo mandando que se discuta el proyecto acordados en la comision de D. José Santiago Carrasco, y se resolvió que se discuta dicha proposicion de ley por el Sr. Carrasco.

co diputado departamental por la provincia de Cangaño, es ciudadano en ejercicio" — fijada la discusión en los terminos antedichos, la impugnó el Sr. Alzamora; se dió por discutida y fué aprobada por 42 votos contra 7, quedando en consecuencia suprimidas las palabras "que está espedido" y se aceptó la junta de Ayacucho" de que antes se proponía la proposición.

Se pasó á la revision de la proposición relativa al aumento de agua de la ciudad Ayacucho; y habiendose leído el informe de la comisión de agricultura de la cámara de senadores espedido el año proximo pasado sobre el particular, se fijó la discusión de la proposición por partes: la 1a. q' dice:—"el congreso, en consideración á los grandes e importantes servicios que hizo al ejército libertador la ciudad de Ayacucho, antes y despues de la batalla de su nombre, ordena se le den mil pesos mensuales de los fondos del tesoro publico, para los gastos de la interesante obra de aumentar las aguas de aquella capital en obsequio comun."—La fundó el Sr. Florez, y se aprobó sin debate por unanimidad.

La 2a. que dice—"corriendo esta bajo la inmediata inspección del prefecto,"—fue igualmente aprobada por 31 votos contra 24.

Y la 3a. que dice—"y examinándose la cuenta de los gastos que ocurrieron por la junta departamental, quien podrá esponer al gobierno y al congreso lo que halle demas que notar."—fue igualmente aprobada por unanimidad.

En seguida el referido Sr. Florez hizo á la anterior proposición la adición siguiente—"entregándose por lo pronto 4 000 pesos para proporcionar los materiales de la empresa, haciendo responsable al que nombre al administrador por la mala versación de este."—Dispensadas las lecturas no se admitió á discusión.

Se puso en discusión el proyecto de ley en revision, relativo al abono de la cuarta parte del sueldo de su elase, á los oficiales de milicias que se hubieren hallado en las batallas de Junin y Ayacucho: leído el informe de la comisión militar, se principió por el art. 1º en estos terminos.—"los jefes y oficiales milicianos que en las batallas de Junin y Ayacucho batieron al enemigo, son acreedores á las gracias concedidas por el decreto de 29 de marzo de 1828" lo impugnaron los SS. Reyna y Bermudez: se dió por discutido y se aprobó por 38 votos contra 12.

Siguió el art. 2º en esta forma:—"para que se concedan las gracias á los individuos del ejército y milicias que batieron al enemigo, es indispensable una plena justificación de haberse batido y el título que obtuvieron entonces"—Lo impugnaron los Sres. Fuente y Ureta, sosteniendolo los señores Bermudez, Zapata y Palacios: se dió por discutido y resultó aprobado por 47 votos contra dos.

Pasó á revisarse el proyecto de ley referido á la secularización de los curatos de regular principio la discusión por el art. 1º que dice—"las parroquias que esclusivamente han vivido por regulares, se declaran seculares cuando vaquen, se proveyerán en concurrentemente [como las demas parroquias] en curatos seculares ó esclaustrados."—Lo impugnaron los Sres. Caravedo y Ledesma, sosteniendo los señores Santos, Pecet, Vega, Feyjóo y Garate. Se dió por discutido, y resultó aprobado por 47 votos contra 11, salvando el voto del Sr. Caravedo y Garate.

Siguió el art. 2º que dice—"los curatos ordinarios esclaustrados, se secularizarán y procederán á su erección en virtud de la ley de 1824" vision que concurrió con los señores Caravedo y Garate. Se dió por discutido y resultó aprobado por 47 votos contra dos.

los señores Ureta y Martinez, sosteniendolo los SS. Palacios, Pecet, Feyjóo, Santos é Iparraguirre, modificando.

Quedó con la palabra el Sr. Caravedo, y se levantó la sesión á las tres y cuarto de la tarde. Lima setiembre 17 de 1832—Aprobada—Dos rubricas.

# LIMA.

## COLEJIO ELECTORAL.

En la ciudad de Lima capital de la república peruana á los tres dias del mes de marzo de 1833, reunidos en el número de mas de dos tercios los individuos que deben componer el colejio electoral de provincia en el convento de San Agustin, á las diez de la mañana de dicho dia para elegir los diputados á la proxima gran convencion, segun lo prescripto en el artículo 40 de la ley reglamentaria de elecciones, procedieron con arreglo al artículo 43 de dicha ley á nombrar verbalmente un presidente, cuatro adjuntos y un secretario para el solo acto de elegir por votos secretos presidente, escrutadores y secretarios que deben formar la mesa que califique las actas de los colejios parroquiales: y salieron electos para el primer lugar el Dr. D. Francisco Rodriguez Piedra: para el segundo D. Pedro José Cornejo, Dr. D. Juan Manuel del Mar, D. José Manuel Bravo y D. José Maria Figuerola: y para el tercero D. Francisco Forselledo: ocupados sus respectivos asientos, y proclamada la instalación del colejio electoral, se procedió inmediatamente á elegir por votos secretos el presidente, escrutadores y secretarios de la espresada segunda mesa; y como hubiere resultado viciada la primera votación, pues siendo doscientos sesenta y seis los sufragantes, aparecieron de las listas que llevaban los adjuntos y secretario para la comprobación al tiempo de hacer el escrutinio, doscientos cincuenta y uno, mientras que los sufragios de la urna ascendian á doscientos cincuenta y cuatro: se declaró nula dicha votación, y se procedió á la segunda, en la que resultó electo para el primer lugar el D. D. José Freyre por doscientos tres sufragios, habiendo obtenido cincuenta y ocho D. Manuel del Rio, dos el Dr. D. Manuel Telleria, uno el Dr. D. Francisco Rodriguez Piedra y dos viciados: para el segundo D. Paulo Reyna por doscientos un votos, D. José Goycochea por doscientos un votos, D. Miguel Rivera por doscientos, y D. Agustín Talavera por doscientos, habiendo obtenido D. Bernardo Barbaron diez, D. Francisco Vidales diez, D. Francisco Grados diez, D. Lorenzo Pineda diez, D. Mariano Sierra uno, D. Atanacio Sierra uno, D. Bernardo Muñoz uno, D. José Manuel Riquero uno, D. Manuel Gazpar de Rosas cinco, D. Manuel Antonio Chavez uno, Dr. D. Manuel Antonio Valdrizan uno, D. Pedro Joaquín Valdrizan uno, y uno blanco, los cuales todos componen el número de doscientos catorce sufragios: y para el tercer lugar el Dr. D. Manuel Telleria por doscientos once, y el Dr. D. Francisco Rodriguez Piedra por doscientos diez, habiendo obtenido el D. D. Pedro Benavente cinco, D. Manuel Gazpar de Rosas cinco, D. Manuel Sierra uno, y el D. Manuel Antonio Valdrizan uno, los cuales todos juntos componen el total de doscientos treinta y nueve sufragios q' forman los q' sufragantes q' fueron los q' sufragaron en esta tercer votación: y habiendo ocupado sus respectivos asientos los nueve miembros de la mesa, suspendió el acto para continuar el escrutinio, retirandose todos los de-

mas SS. electores; y ordenando al insfrascripto secretario los SS. presidente y vocales que estendiere la presente acta, que firmaron de que doy fee.—Seis rubricas.

## EL TELEGRAFO

### Viva el Perú.

#### COLEJIO ELECTORAL.

Ciudadanos electos por esta provincia para diputados á la gran convencion.

Dr. D. F. Rodriguez Piedra , , ,	,276
D. Juan Gualverto Evia , , ,	,236
D. José de la Riva Agüero , , ,	,229
Dr. D. José Freyre , , ,	,229
Dr. D. Manuel Telleria , , ,	,222

#### Suplentes.

D. Francisco Vidal , , ,	,219
D. José Jaramillo , , ,	,208

Lima 6 de marzo de 1833.

### COMERCIO TERRESTRE

Introduccion en todo el mes de febrero del presente año.

De Cañete 1,520 panes azucar
De Supe 618 idem idem
De Huacho 94 idem idem
De Huaráz 32 cargas efectos del pais
De Huancayo 13 idem idem
De Ayacucho 13 idem idem y 3.900 pesos
De Aijan 100 Burros y 20 mulas y caballos
De Yauli 1,130 marcos plata pña
De Lataos 277 idem idem idem.
De Pasco 69 barras de plata con 15,879 marcos 5 onzas.

## VARIEDADES

Sobre el beneficio de los minerales de plata mediante la amalgamacion; por el Sr. Rivero (D. Mariano, natural de Arequipa)

Es sabido que los minerales de plata, particularmente aquellos que contienen sulfuros, y que se designan con el nombre de minerales magros, se queman y calcinan con un decimo de sal marina de su peso, antes de someterlos á la accion del azogue. El Sr. Rivero demuestra que la plata por esta operacion se convierte en cloruro, al pasar por el azufre de los sulfuros, trasformandose en azufre sulfurico, se une á la sosa de la sal marina.

Despues de la quema y calcinacion, se procede á la amalgamacion misma, que, segun el Sr. Rivero, se hace de la siguiente manera: se ponen tres quintales de agua que se ponen tres quintales de agua y cinco de azogue, y diez por ciento de plata; se da vuelta á las cubas por tres horas: en esta operacion no se desmenuza la plata, pero la temperatura sube algun tanto.

En America se cree favorecer la amalgamacion por medio de una composicion muy compuesta de estaño, cal, y sosa. El Sr. Rivero prueba que la mayor parte de estaño que se emplea en esta operacion es perjudicial, y que el hierro es la base necesaria: el cloruro de hierro, unido al azogue, produce la amalgamacion de este á la plata, y se unen la plata y el azogue. No obstante, le parece fundado el uso de la cal y la sosa; porque estas bases desmenuzan la plata segun las ultimas proporciones del sulfato de hierro.

pudo haberse formado al tiempo de quemar el quijo. En efecto, la experiencia ha mostrado á don Sr., que el sulfato de hierro, en presencia del sulfato de sosa, se opone á la amalgamacion del azogue con la plata.

El Sr. Rivero promete sustituir al metodo de amalgamacion otro mas ventajoso, que consiste en beneficiar el quijo, despues de calcinado con azufre, por medio del amoniaco liquido: la torrefaccion convierte toda la plata en cloruro, y como este compuesto es muy soluble en el amoniaco este se separa de la plata saturando al amoniaco de acido sulfurico, y el sulfato de amoniaco asi formado podria emplearse de nuevo indefinidamente para preparar nuevas cantidades de alcali volátil. En segunda, se sujetará aquel cloruro á los beneficios conocidos. Este metodo tiene sobre el antiguo ventajas incontestables.—Copiado.

## COMUNICADOS

### SS. EE.

Por una casualidad ha llegado á mis manos la siguiente, que juzgo muy oportuno, vea la luz pública para que se recree en sus gracias algun sota mayordomo de la Virgen de Loreto.

Lima á 4 de marzo de 1833.—A la H. J. Municipal de esta capital—con fecha 16 del prócsimo pasado, trascribí á esa H. J. la suprema orden del dia anterior sobre q' se paguen por la tesoreria de propios al convictorio de San Carlos quinientos ps. mensales hasta la Chancelacion de la deuda q' tiene pendiente por réditos de un principal de catorce mil pesos que gravan sobre aquellos.

Esa corporacion no ha dado cuenta de haber cumplido aquella resolucion suprema como ha debido hacerlo sin demora. Y á fin de que se ejecute al momento, le repite esta, en intelijencia de que al advertirse la desobediencia q' hasta ahora se le ha notado, tomará este gobierno las medidas oportunas conforme á las atribuciones q' la ley le señala. Se espera el contesto con el resultado.—Dios guarde á la H. J.—J. B. Eléspuru.

¿Y porq' la municipalidad, no habrá dado la plata? ¿porq' no la tiene, ni menos de donde? ¿y esto lo sabe la prefectura? perfectamente. ¿Donde está pues la desobediencia? ¿Cual el motivo para tan aspero tratamiento? El tiempo. ¿Y porque la municipalidad carece al presente, de medios para dar cumplimiento á una órden que tiende directamente á la felicidad pública? ¿por que? porque es muy descabellada porq' todo es poco para gastos de escritorio—porq' ha regalado el ramo de mojonazgo—porq' todo lo gasta en lampas para la chacara del predilecto Maldonado—porque se mete en contribuir lo q' no debe, por ejemplo cincuenta pesos al empleado q' debe presentar en la mesa del colejio electoral el indice de los contribuyentes y mil cosas de este jaez, de suerte que su bolsa está siempre vacía para mil ineptias de esta clase, y cuando le llaman por la contribucion, soldados á la puerta, y el Sr. Maldonado, quien sabe... ójala de una vez se fueran á sus casas, mejor seria, que tanto se les pague como se les da, y bejamen, ójala, ójala, y sea cuanto antes.

Examinando la cuestion por otro lado, el ejecutivo de la República, ó el ejecutivo municipal, han debido dar esta orden? No—esto es escandaloso á los q' aun juzgan q' nuestros gobernados son de la Omnipotencia, como el Sr. Maldonado, pero muy racional á los q' juzgan que nuestro réjimen todos los dias es un escándalo, donde no les es licito el uso de la fuerza, ni la inversion de los fondos en la cuestion judicial, y que los únicos

árbitros en la materia, y no se puede dar á ninguno por mandato de cualquiera autoridad, pues por mas grande q' sea siempre és estraña. Por otra parte á cabildo se le ha declarado un derecho de competencia: mil órdenes ha dado el supremo gobierno q' se le franquee lo necesario para sus gestiones naturales hasta el extremo de aprobar una transaccion hecha sobre este objeto, y á q' se invitó, segun dicen, por intermencion de la prefectura, y se concluyó con su mencion. ¿Como es pues q' se libran ordenes, para que este dinero tenga otra inversion distinta? Eso es, ó infringir el decreto de competencia, ó abusar de la sinceridad de los acreedores, que se dieron esas cantidades, en obediencia de ese decreto.

Y siendo esto así, teniendo la corporacion tantos motivos justos y legales no solo para evadirse del pago, sino aun para no reconocer por ordenes bastantes las libradas ¿que hará? nada— los unos cuidar hasta de la menor palabrita, tener gran cuidado de no descantillarse, y los otros, comprar orejas para oír bien, y beber anicardina, para recordar mejor, y saber a su vez perfectamente la leccion que diariamente dan de chismografía.

Basta por ahora SS. EE.—D Incensariazo.



MARBITIM



PUERTO DEL CALLAO.

ENTRADAS.

Marzo 1.—Goleta americana 'DAZH' procedente de Valparayso en diez dias, su capitan D. Oiber Krating con 9 hombres de mar, su carga efectos de su procedencia y de Europa.

Conduce de pasaje á D. Francisco Javier Calvo.

Idem. 2.—Bergantin N. 'SAN IGNACIO' procedente Talcahuano en 14 dias, su capitan D. Guillermo Gonet con 11 hombres de mar. Su carga trigo y maderas.

Idem 3.—Bergantin goleta nacional 'CAUPOLICAN' procedente de Islay en 3 dias, su capitan D. Enrique Freeman con 8 hombres de mar. Su carga aguardiente y efectos de Europa.

Conduce de pasaje al Sr. coronel de ejército D. José M. Lastres con 1 sirviente, y D. Eulajio Ordóñez que viene en calidad de preso.

Idem. 4.—Fragata ballenera americana 'HOSOLAD' procedente de la Pesca, su capitan D. Guillermo Agustín con 30 hombres de mar.

Idem. 4.—Barca inglesa 'MAYPU' procedente de Valparayso de donde salió el 22 de enero con escala en Arica é Islay, su capitan D. Santiago Cragg, con 11 hombres de mar, su carga cascarilla, cueros de vicuña y efectos de su nacion.

Conduce de pasaje á D. Henrique Read.

Avisos.

SE RIFA.

Con superior permiso la casa mi propiedad situada en el Cercado, do gravamen la misma que ha sido avaluada por. 5 reales en 338 acciones de dos onzas. En la tienda de Don Ramon Cabezas se los títulos de dominio, por ellos se da que es realenga, y ademas presta el servicio de creo. Dicho Sr. Cabezas se encargará de las suscripciones.

Posteriormente se encuentran en la rifa, y el

sona que se encargue de coleccionar el dinero. El que tenga la dicha de llevarse la finca no tendrá que hacer ningun gasto, pues todos son de mi cuenta. Lima enero 10 de 1833.

Jose Jaramilla VI5\* P13\*

AL PUBLICO.

No habiendose podido coleccionar en el termino de cuatro meses, que han transcurrido ya mas que 300 suscripciones á pesar de todas las diligencias q' se han practicado, para verificar la indicada rifa de la casa situada en la calle de Napoles propia de mi madre política D. Rosa Bazualdo. Se avisa que se retira dicha rifa para q' sirva de gobierno; pues por orden judicial se remata el jueves 7 del presente mes en el oficio del escribano don Francisco Grados.—Jose Castañeda.

SE RIFA.

Con superior permiso una tienda de ribera de mi propiedad en 150 acciones de 10 ps. cada una, las personas que quieran suscribirse pueden ocurrir por números á la tienda del Sr. D. José Herrera portal de botoneros el mismo que será depositario del dinero.—Ascension Henriques

De orden del Sr. Juez de 1a. instancia D. D. Francisco Rodriguez Piedra, y por el oficio del escribano publico D. Ignacio Francisco Grados se ha señalado el lunes 11 del presente Marzo sin falta, para el remate de un rancho en el pueblo de Miraflores, el que se ha abaluatedo

Su Fabrica en . . . . . 776  
Su Area, en . . . . . 818 6  
Sus Arboles en . . . . . 278 6

Y para que llegue á noticia de publicose pone este de orden de dicho Sr. Juez.

Para Huanchaco Lambayeque, Payta y Guayaquí

Dará la vela dentro de pocos dias el muy velero bergantin nacional JULIA forrado y clavado en cobre. Para flete o pasaje podran tratar con su consignatario en el Callao Don Enrique Dalton y, compañía, y en Lima con D. Diego Berman calle de Valladolid almacen núm 99.

Para Paita

La Goleta SIRENA dara la vela para dicho puerto el 20 del presente para flete o pasaje veanse con D. Juan Tabara en la calle de la Pescaderia número 156.

Para Huanchaco, Lambayeque, Paita y el Realejo

Dará la vela el Bergantin nacional HUASCAR dentro de doce dias. Para pasaje y flete pueden tratar con su dueño don Melchor Luna ó con su capitan D. Carlos Ancochea en el Callao.

SE OFRECE

quier destino un joven de regular educacion una persona que guste ocuparlo en el Mascarón número 25 V 8\* P8\*

Polvillo colorado de la Havana. Hay de venta en casa de Aramburu y en el Cerro calle de Nariño

Imprenta de la Institucion Nacional de San Juan. J. Calorio Gregorio Willero.